

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REDIVALORES CREDISERVICIOS
DEMANDADO: OFELIA MONTENEGRO RENGIFO
RADICADO: 76001400302820200051800

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el Dr OSCAR MARIO GIRALDO, aporta sustitución de poder a él conferido por el extremo activo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 211.
Santiago De Cali, siete (07) De marzo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820200051800.

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior el apoderado OSCAR MARIO GIRALDO manifiesta que sustituye poder en favor de GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

De otro lado revisadas las actuaciones procesales se pueden evidenciar que, aun no se han efectuado las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada conforme lo indica los Art 291 al 301 del CGP y/o el Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1).-ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con C.C. No.94.074.917 y portador de la T.P. No. 273269 del C.S. de la J., a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 900.571.076-3 de conformidad con el artículo 75 del CGP.

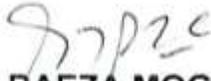
2).-TENGASE como apoderada sustituta a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, identificada con NIT 900.571.076-3 para actuar en representación de la parte demandante CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

3).- REQUERIR, a la parte actora para que se sirva realizar la diligencias que son de su competencia como lo es notificar a la parte demandada y continuar con el trámite del proceso, para lo anterior se le concede el termino de treinta (30) días,

76001400302820200051800
DAC

contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 09 DE 2022

Ángela María Lasso

La Secretaria